



**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MEXICO**

Bitácora: 15/G3-0050/12/23

Oficio N°: DFMARNAT/6510/2023

**Asunto:** Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez

Toluca, México, a 13 de diciembre de 2023

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de GERARDO PICHARDO GOMORA, con motivo del trámite SEMARNAT-03-020.- Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez, recibido en esta Unidad Administrativa el día 05 de Diciembre de 2023, se procede a dictar el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, consistentes en:

FORMATO FF-SEMARNAT-052 (SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES).

**Segundo.** De la revisión y análisis de su solicitud de mérito, con vista en lo establecido por los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se observaron las siguientes inconsistencias:

- CON EL FIN DE QUE ESTA OFICINA DE REPRESENTACION ESTE EN POSIBILIDAD DE DAR TRAMITE A SU SOLICITUD, PRESENTAR NUEVAMENTE EL FORMATO FF-SEMARNAT-052 (SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DEBIDAMENTE REQUISITADO EN TODO SU CONTENIDO COMO LO SEÑALA EL INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LOS FORMATOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, CORRIENDO, ACLARANDO O JUSTIFICANDO LOS DATOS DEL NUMERO DE CONSTANCIA DE PLANTACION Y DEL CODIGO DE IDENTIFICACION SEÑALADOS EN SU SOLICITUD, YA QUE ESTOS NO CORRESPONDEN A LOS QUE SE TIENEN REGISTRADOS EN ESTA OFICINA DE REPRESENTACION.
- DE IGUAL MANERA DEBERA CORREGIR, ACLARAR O JUSTIFICAR LOS VOLUMENES SOLICITADOS INDICADOS EN SU SOLICITUD, ESTO EN VIRTUD DE QUE PIDE EL VOLUMEN TOTAL MARCADO Y NO LOS RESULTANTES DE LA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS CONFORME AL MARQUEO REALIZADO.
- PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE PLANTACION CON EL FIN DE VERIFICAR LOS DATOS DE CODIGO DE IDENTIFICACION Y NUMERO DE OFICIO DE LA MISMA, YA QUE NO COINCIDEN CON LOS SEÑALADOS EN SU SOLICITUD.





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MEXICO**

Bitácora: 15/G3-0050/12/23

Oficio N°: DFMARNAT/6510/2023

Asunto: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez

Toluca, México, a 13 de diciembre de 2023

**Tercero.** Por lo anterior, con base en las observaciones mencionadas en el punto anterior y a efecto de allegar al expediente los elementos que permitan continuar adecuadamente el trámite en cuestión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 fracción I y II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el 09 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, se le previene y requiere para que en el plazo de cinco 05 días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, se sirva solventar las omisiones indicadas en el acuerdo Segundo que antecede, mediante la presentación de la documentación e información faltante, apercibido de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se desechará el trámite respectivo, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, cumpliendo con los requisitos previstos en los ordenamientos antes citados.

**Cuarto.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se suspende el plazo que transcurre para que esta Unidad Administrativa emita resolución a la solicitud de mérito, reanudándose el mismo a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el interesado conteste desahogando las inconsistencias arriba referidas, o bien, haya transcurrido el término otorgado sin que se haya desahogado la prevención.

**Quinto.** Notifíquese el presente oficio a GERARDO PICHARDO GOMORA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó ING. ANTONIO REYNA CABRERA. "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. - EXPEDIENTE

ARC\*MMH\*VVMZJEMM\*

